

006 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 006
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	DLK-143	Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S		13/02/2019	041	Concepto técnico 137 de 2019 ... 2.1. Disposiciones ARTICULO PRIMERO: De acuerdo a lo recomendado en los Conceptos técnicos Nos. 160 de fecha: 5/05/2018 y 137 de fecha 8/02/2019, se reconoce un saldo a favor del titular por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$289.560), como excedente del pago realizado en exceso por concepto de cánon superficiario a la Agencia Nacional de Minería, realizado mediante consignación en el formato convenios empresariales es (92)02500160049033 del Banco Davivienda el día 04/04/2017, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 41'065.381) y en concordancia con el artículo cuarto de la Resolución No 313 de 2018, se autoriza el trámite de devolución del valor solicitado, si no hay lugar a compensación de otros pagos por parte de la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera verificar si la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., es titular de otros títulos mineros suscritos con la Agencia Nacional de Minería, en los cuales opere la compensación del saldo a favor, en caso afirmativo aplicar la compensación e informar al titular, de lo contrario realizar la devolución del saldo a favor por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$289.560).



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...
AUTO	621-17	Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S		13/02/2019	042	Concepto técnico 138 de 2019 ... 2.2. Disposiciones ARTICULO PRIMERO: De acuerdo a lo recomendado en los Conceptos técnicos Nos. 146 de fecha: 3/05/2018 y 138 de fecha 8/02/2019, se reconoce un saldo a favor del titular por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENT PESOS (\$6'696.100), como excedente del pago realizado en exceso por concepto de cánón superficialario a la Agencia Nacional de Minería, realizado mediante consignación en el formato convenios empresariales es (92)02500160049041 del Banco Davivienda el día 04/04/2017, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 20'809.255) y en concordancia con el artículo cuarto de la Resolución No 313 de 2018, se autoriza el trámite de devolución del valor solicitado, si no hay lugar a compensación de otros pagos por parte de la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera verificar si la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., es titular de otros títulos mineros suscritos con la Agencia Nacional de Minería, en los cuales opere la compensación del saldo a favor, en caso afirmativo aplicar la compensación e informar al titular, de lo contrario realizar la devolución del saldo a favor por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENT PESOS (\$6'696.100). Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de FEBRERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales